CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 93/2021 INSTITUTO **FEDERAL** DE TELECOMUNICACIONES SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de noviembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto, con el escrito del delegado del Instituto Federal de Telecomunicaciones, recibido el nueve de los mismos mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, y registrado con el número **017645**. Conste.

Ciudad de México, a diez de noviembre de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Instituto Federal/de/Telecomunicaciones, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene formulando alegatos, los cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo¹, y 34² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 2823 del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 14 de la citada ley, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁵ y el artículo 96 del Acuerdo General número 8/2020, de

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la

FIREL.

¹ Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. (…) En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

² Artículo 34. Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

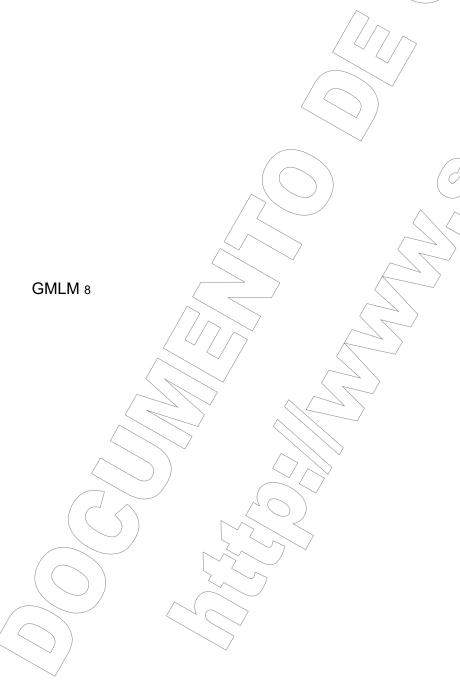
⁵ Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 93/2021

veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 93/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 92919

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

			/					
Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	ОК	Vigente			
	CURP	PARJ610201HVZRBR07						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019d1	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/11/2021T19:34:57Z / 11/11/2021T13:34:57-06:00	Estatus firma	OK/	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
	38 97 ea 86 4d 15 aa 56 44 62 04 6c db 78 ed	5a b8 98 9b 90 a0 13 92 a2 af 40 f4 66 50 7b 92 18 b9 7.	2 b1 6f d6 b3/89	23 3	9 5d/b4 35 97			
		'd b3 fc 4e 7e 49 0f 5e b4 b8 cc d́3 0f f9 79 ≉e 0f 6d 19 a2						
	d6 72 23 86 4c bb 9b 55 eb 92 ba 68 a5 0c 8d 19 05 0f 2a f8 37 08 05 9e 5c ce 04 a8 1e e5 47 80 16 3e cd 93 5f d4 6b 01 fb 1e a4 35 22 7							
	d5 37 11 0f 18 21 39 e2 78 fb 60 3a 78 50 e6 b7 3c bb e0 85 d5 89 a7 38 41 43 ae 53 98 16 54 a0 f1 7e f5 c6 b0 e6 cf/88 6a ec 3c ce 50 2							
	b7 2d 55 11 fe 4c 47 e1 99 d7 19 a8 20 73 f7 89 0d e7 fe ed 84 01 e2 fc 87 3a 5c fd 02 d7 b4 ab 96 29 15 b7 45 7d 17 09 59 0e fe df e3 1e							
	d6 c0 39 08 1f a8 bc 9d 41 32 42 4a e1 32 22 ba 9e c1 52 19 ac 84 75 85 5a 01 81							
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/11/2021T19:34:57Z/ 11/11/2021T13:34:57-06:00	7					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/11/2021T19:34:57Z / 11/11/2021T13:34:57-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	4232407						
	Datos estampillados	1381B3030134113587231F6283D37D814CB013F33D7B8B29445350624C6341F3						

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	ОК	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado			
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/11/2021T15:49:28Z / 11/11/2021T09:49:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		6 d3 c7 03 93 83 44 29 3e 30 96 a9 8c 86 5a 41 f7 27 4d				
		.80 36 54 28 2d ba be a3 5 6 36 e6 fa ff 5e e6 9b ed ec a1				
		e9 e7 b4 39 70 e1 6a d8 7a bc a7 98 2c 05 e3 91 69 32 4				
	99 7d dd 3c dc 2e 89 d4 7c fa 0b 15 25 78 bd	d8 21 33 58 8c 18 10 7a c0 97 e7 bb eb 71 c7 45 79 ea 3	3f 02 8c 3f 85 64	24 40	l 13 36 c4 b7	
	66 9f 8a b5 7d f2 7f 75 94 82 a9 d2 5e bb e9 b	pe 2f 45 05 83 1d 99 5a 2e 41 25 25 5b 1b d5 8d fd de 5f	2f ad 56 70 f2 1	d ad c	8 d3 ab 93 74	
	64 2d c9 10 b3 66 3a 41 77 bb 6b f3 a6 08 f0 5f 99 19 3f 02 5a 2d b3 c9 4e a1 8d 33					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/11/2021T15;49:28Z / 11/11/2021T09:49:28-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	41/11/2021T15:49:28Z / 11/11/2021T09:49:28-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4231217				
	Datos estampillados	825F51FDCB434A069CA9A0EE5B5FE51B7BFF6AF2E	271331A11937	43D07	B9FB2B	